



95399

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 098-2018-CONCYTEC-OGA

Lima, 19 DIC 2018

VISTOS: El Informe N°762-2018-CONCYTEC-OGA-OL de la Oficina de Logística, que cuenta con la conformidad de la Oficina General de Administración a través del Proveído N° 873-2018-CONCYTEC-OGA, y; el Informe N° 189-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH y el Proveído N° 646-2018-CONCYTEC-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante, la Ley) y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante, el Reglamento) se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el literal f) del artículo 5° de la Ley, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, dispone que dicha norma no resulta de aplicación para las contrataciones realizadas con proveedores no domiciliados en el país cuando se cumpla una de las siguientes condiciones: i) se sustente la imposibilidad de realizar la contratación a través de los métodos de contratación de la presente Ley; ii) el mayor valor de las prestaciones se realice en territorio extranjero; o iii) el ente rector del sistema nacional de salud advierta que la contratación resulta más ventajosa para la satisfacción de las necesidades de los usuarios del sistema;

Que, el artículo 21° del Reglamento, establece el contenido del expediente de contratación, así como las condiciones para su aprobación;

Que, el numeral 23.1 del artículo 23° del Reglamento señala que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 067-2018-CONCYTEC-SG de fecha 19 de diciembre de 2018 se aprobó la tercera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001: Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC para el Año Fiscal 2018- PAC, incorporando la contratación del "Servicio de acceso a base de datos a texto completo de revistas científicas en ciencias básicas para instituciones miembros del SINACYT";

Que, mediante Informe N° 762-2018-CONCYTEC-OGA-OL de fecha 19 de diciembre de 2018, la Oficina de Logística, con la conformidad de la Oficina General de Administración



a través del Proveído N° 873-2018-CONCYTEC-OGA, luego del análisis técnico respectivo y de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas precedentemente, informa que las exigencias contempladas en el artículo 21° del Reglamento, así como de las condiciones previstas en el literal f) del artículo 5° de la Ley, se cumplen en el presente caso, precisando además que de las indagaciones del mercado y de la cotización presentada por la empresa IOP PUBLISHING INC, así como de la no presentación de expresiones de interés para la contratación indicada, a pesar de haberla publicitado a través del portal institucional y del Diario Oficial El Peruano, se demuestra: i) La imposibilidad del proveedor no domiciliado en el país, de realizar la contratación bajo los métodos previstos en la normativa de contrataciones del Estado, y; ii) Los servicios se brindan desde el extranjero a través de internet;

Que, en el Informe N° 189-2018-CONCYTEC-OGAJ-AFH, que la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica hace suyo a través del Proveído N° 646-2018-CONCYTEC-OGAJ, se emite opinión legal favorable para aprobar el expediente de contratación internacional del "Servicio de acceso a base de datos a texto completo de revistas científicas en ciencias básicas para instituciones miembros del SINACYT" y para conformar el Comité de Selección a cargo de dicha contratación a través de la respectiva Resolución de la Oficina General de Administración;

Que, para tal efecto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el Certificado de Crédito Presupuestario N° 955-2018, por un importe de S/ 777,142.86 (Setecientos Setenta y Siete Mil Ciento Cuarenta y Dos y 86/100 Soles);

Que, asimismo mediante Informe N° 762-2018-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística, con la conformidad de la Oficina General de Administración, propone la conformación del Comité de Selección a cargo de la referida contratación internacional;

Que, por lo expuesto resulta necesario emitir la resolución mediante la cual se apruebe el expediente de contratación internacional del "Servicio de acceso a base de datos a texto completo de revistas científicas en ciencias básicas para instituciones miembros del SINACYT" con un valor referencial de S/ 767,771.43 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno y 43/100 Soles) y se designe al comité de selección respectivo;

Que, mediante los numerales 24° y 25° del artículo 2° de la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P, se delegó a la Jefa de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de contratación con proveedor no domiciliado en el país y la de designar a los miembros titulares y suplentes del Comité encargado de llevar adelante el proceso de contratación con proveedor no domiciliado en el país;

Que, con la visación del encargado de las funciones de la Oficina de Logística y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, así como la Resolución de Presidencia N° 001-2018-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el expediente de contratación internacional del "Servicio de acceso a base de datos a texto completo de revistas científicas en ciencias básicas para instituciones miembros del SINACYT", por un valor referencial de S/ 767,771.43 (Setecientos Sesenta y Siete Mil Setecientos Setenta y Uno y 43/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





Artículo 2.- Designar al Comité de Selección a cargo de la contratación internacional a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

Miembros titulares

- Presidente: Fredy Robert Rosas Culcos (Representante del área usuaria)
- Miembro: Cesar Alberto Alvites Andrade (Representante del órgano encargado de las contrataciones).
- Miembro: David Eladio Quispe Riveros (Representante con conocimiento técnico en el objeto de la contratación)

Miembros suplentes

- Presidente: : Diana Saby Angeles Quispe (Representante del área usuaria)
- Miembro: María Amanda Patricia Hernández Campos (Representante del órgano encargado de las contrataciones)
- Miembro: Isabel Recavarren Martínez (Representante con conocimiento técnico en el objeto de contratación)



Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Logística y a los integrantes del Comité de Selección, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Remitir el expediente de contratación aprobado por la presente Resolución al Presidente del Comité Especial.

Artículo 5.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del CONCYTEC.

Regístrese y comuníquese.

Ana Fabiola Zárate Anchante
Jefe de la Oficina General de Administración
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA